

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 88/2024, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, destinada a la ejecución de programas de empleo de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como de iniciativas para el fomento del autoempleo y la actividad empresarial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el ejercicio 2024. [2024/10012]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª, la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

Dentro del marco constitucional y estatutario, el artículo 10 del Decreto 103/2023, de 25 julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se encomienda a dicha Consejería, a través de la Dirección General de Empresas, entre otras funciones, la promoción de la actividad productiva mediante el apoyo a la creación de nuevas empresas y el impulso de las existentes, la incentivación de inversiones para su consolidación y crecimiento, la promoción e impulso de la innovación en las empresas, el fomento de nuevos modelos de negocio para la comercialización de los bienes y servicios producidos por las empresas de Castilla-La Mancha, la elaboración y gestión de programas de ayudas e incentivos destinados a apoyar el nacimiento de pymes industriales y la capacidad de la industria existente, la gestión en materia de promoción y planificación empresarial, así como las relaciones y tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 103/2023, de 25 julio, encomienda a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, entre otras funciones, la planificación, coordinación y evaluación de la Estrategia Regional de Empleo, de Garantía Juvenil, así como otros Planes en materia de formación y/o empleo, asumiendo también la administración del Fondo Social Europeo y las redes transnacionales de cooperación en materia de formación y/o empleo, correspondiendo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 julio, a la Dirección General de Empleo la gestión, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Empleo de Castilla-La Mancha, así como la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

En consonancia con lo anterior, el nuevo Plan Adelante 2024-2027 de acompañamiento empresarial, sitúa, en el centro de sus estrategias a las personas, que dinamizan y trabajan de manera horizontal sobre los nuevos conectores de desarrollo empresarial para el impulso de la ejecución de las medidas del Plan, reconociéndose de esta manera, que el personal de las empresas es la piedra angular de la actividad empresarial, que va enfocada al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, así como del fomento de un entorno propicio para el crecimiento profesional y de empleabilidad, siendo una de las orientaciones claras del citado Plan la de prestar especial atención al emprendimiento, tal y como se refleja en su Eje 1. “Emprende Adelante”, que tiene por objeto fomentar el establecimiento de las personas trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica, lo que conducirá a mejorar la competitividad de nuestras empresas, impulsando su capacidad para crecer y propiciará la mejora en la creación y consolidación del empleo en nuestra región.

Por otra parte, en materia de fomento del empleo, el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha 2021-2024, Eje 2 Empleo y Mejora del Capital Humano, Línea Estratégica 2.1, “Hacia el Pleno Empleo”, persigue reducir el nivel de paro estructural existente en nuestro mercado de trabajo actual, ajustando la oferta de profesionales a la demanda de las empresas, para lo que es necesario apoyar proyectos que fomenten el empleo de calidad, particularmente de los jóvenes, colectivo que se identifica como prioritario en el actual mercado de trabajo en un contexto de recuperación de dos crisis económicas muy duras y próximas en el tiempo. Así, en dicha línea se enmarca, entre otras, la concesión directa de ayudas que favorezcan el primer trabajo de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo formación y prácticas laborales, para facilitar su

integración laboral. Dicha medida se dirige a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Asimismo, según los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, las Cámaras son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la legislación básica, la citada Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. En este sentido, la citada Ley 6/2017, de 14 de diciembre, establece en su artículo 6.1, que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha tendrán las funciones de carácter público-administrativo, contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, entre las que se encuentran: desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas; así como impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

En el marco de dichas funciones, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España es impulsora entre otros, de diferentes programas de actuación, cofinanciados por Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como el programa España Emprende al haber sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Efeso), aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Uafse), a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa.

En concreto, el programa España Emprende se incluye en el FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social, encuadrado en la Prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento”, Objetivo Específico 8-ESO4.1 “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Línea Principal de Actuación 3 “Emprendimiento, Autoempleo y Economía Social”, Medida 1.a.10 “Itinerarios de emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento: itinerarios de formación en emprendimiento, incluyendo todas las fases desde asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, apoyo en la tramitación, seguimiento y acompañamiento para la creación de empresas, dirigidos a emprendedores”.

Así mismo, la Cámara de España, es también impulsora del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), cofinanciado por Fondo Social Europeo Plus (FSE+), al haber sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil (POEJ) 2021-2027, -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9903, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Uafse), a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa.

Por su parte, el Plan de Capacitación-PICE se circunscribe en el Programa FSE+ de Empleo Juvenil, encuadrado en la Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, Objetivo específico ESO4.1 “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Línea Principal de Actuación 2 “Mejora de la empleabilidad y Formación para el empleo”, Medida 5.A.06 “Plan de Capacitación: incluye un conjunto de acciones, diseñadas como un itinerario formativo completo, destinado a que los jóvenes obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral”.

Conforme a lo dispuesto en los citados Programas Operativos, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiarias de los citados programas de actuación, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias de los mismos. Para ello, y en ejecución de los programas España Emprende y

PICE, la Cámara de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, han suscrito para la anualidad 2024 los correspondientes convenios y documentos que establecen las condiciones de la ayuda del FSE+.

Estas actuaciones se consideran coincidentes con las contenidas, tanto en el Plan Adelante 2024-2027, como en el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha 2021-2024.

Sin perjuicio de las competencias de las propias Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y de las que tiene asignadas la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, en su artículo 34, atribuye al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios existentes en la región y de éstas con la administración tutelar.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, cuentan con una prolongada experiencia en la realización de acciones, por un lado, para la captación y selección de jóvenes y empresas para la ejecución de sus planes integrales de cualificación y empleo, junto a la ejecución de acciones formativas y labores de información e inscripción de jóvenes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y por otro lado, para ofrecer acciones formativas concretas a personas emprendedoras y empresarias desempleadas, inactivas o demandantes de empleo que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial, todo ello con la intención de potenciar la creación de empresas competentes o la consolidación de las ya existentes.

De esta manera, y en base al cumplimiento de la colaboración entre instituciones, para la persecución de los fines de interés general, con este decreto se regula la concesión de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, con el objeto de incentivar el espíritu emprendedor, incentivar la contratación y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes en el marco de los programas de empleo joven gestionados por la Dirección General de Empleo. Asimismo, la subvención está destinada a ofrecer acciones formativas concretas a personas emprendedoras y empresarias, que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial, para potenciar la creación de empresas competentes o la consolidación de la ya existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con lo expuesto anteriormente, el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dado que en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, únicamente el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios que lo integran, son quienes pueden ejecutar los referidos programas y actividades, cuyas acciones son complementarias con las actuaciones previstas en el Plan Adelante 2024-2027 y en el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha 2021-2024, deviene inaplicable un procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones. Además, es destacable la experiencia del citado Consejo, su trayectoria y la disponibilidad de medios para la ejecución de estas actividades, así como la capilaridad de la red cameral, factores todos ellos que le convierten en idóneo para llevar a cabo su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el artículo 37.1 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establecen que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que regula este decreto se realizarán por medios electrónicos, puesto que, atendiendo a las características de la corporación beneficiaria, a su capacidad técnica y a la dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la norma está justificada por la necesidad de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes de Castilla-La Mancha, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con el objetivo de aumentar sus oportunidades de inserción en el mercado laboral, así como implementar acciones formativas concretas ofrecidas a personas emprendedoras y empresarias, que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial, adoptando para ello, como mecanismo eficaz que permita su alcance, la concesión de ayudas públicas.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al regular el contenido mínimo para que se puedan aprobar las bases reguladoras de las ayudas. Cumple con el principio de seguridad jurídica y transparencia, siendo coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación y siguiendo los principios de claridad y de certidumbre que facilitan su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de la corporación beneficiaria, siendo coherente con el principio de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados para garantizar que las ayudas llegan de una manera ágil a aquella.

En su virtud, a propuesta de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2024,

Dispongo:

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y líneas de subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, con NIF G45458908, para la ejecución del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), dirigido a la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes no ocupadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como para la ejecución del Programa España Emprende, dirigido a personas emprendedoras y empresarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio 2024.

2. La finalidad de estas ayudas consiste:

- a) En relación con la Línea 1: Mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes de Castilla-La Mancha, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, con el objetivo de aumentar sus oportunidades de inserción en el mercado laboral.
- b) En relación con la línea 2: Potenciar el establecimiento de las personas trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad emprendedora y mejorando sus competencias emprendedoras y empresariales, con el fin de fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

3. Estas actuaciones están impulsadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), al haber sido designada como Organismo Intermedio de los Programas Operativos FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Efeso) y de Empleo Juvenil (POEJ), para el periodo de programación 2021-2027.

4. Se establecen dos líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvención para la ejecución del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), dirigido a las personas jóvenes de Castilla-La Mancha, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Línea 2: Subvención para la ejecución del Programa España Emprende, dirigido a personas emprendedoras y empresarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo que éste establezca, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido

de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las subvenciones que se contemplan en este Decreto se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria "19 Economía, Empresas y Empleo" y contribuyen al cumplimiento del objetivo 43 "Combatir el desempleo en la región", línea 1295 "Planes de Empleo" y al cumplimiento del Objetivo 176 "Promoción empresarial, línea 1294 "Otras subvenciones en materia de competitividad empresarial".

3. La subvención que se contempla en este decreto no constituye ayuda de estado conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 34.c) del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a la unidad administrativa encargada de la coordinación de la Dirección General de Empleo para la línea 1, y al servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas para la línea 2.

3. La concesión de la subvención se instrumentará a través de las correspondientes resoluciones de la persona titular de la Dirección General de Empleo para la línea 1, y de la persona titular de la Dirección General de Empresas para la línea 2, que serán dictadas una vez entre en vigor el presente decreto.

Artículo 4. Requisitos de la corporación beneficiaria:

1. La corporación beneficiaria de la subvención es el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, con N.I.F. G45458908 que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) Que no estén incurso los administradores de la corporación, o aquéllos que ostenten su representación, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

c) Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de estar obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la concesión de la subvención.

d) Que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

f) Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

g) Que elabora y aplica un Plan de igualdad, cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Todos los trámites relacionados con estas ayudas se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la corporación interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 5. Obligaciones de la corporación beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la corporación beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada corporación deberá:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este decreto.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a la Dirección General de Empleo en el caso de las ayudas contempladas en la línea 1 y a la Dirección General de Empresas en el caso de las ayudas recogidas en la línea 2, en un plazo no superior a 15 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la corporación beneficiaria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en este decreto.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- i) Hacer constar en toda la documentación, así como en la señalización exterior existente en los lugares donde se realicen las actividades y en un lugar visible, que se ha financiado con cargo a los fondos recibidos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la inclusión de la imagen institucional del órgano concedente.
- j) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- k) Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Capítulo II

Líneas de subvención

Sección 1ª. Línea 1: Subvención para la ejecución del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) dirigido a las personas jóvenes de Castilla-La Mancha inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 6. Colectivo destinatario.

El colectivo destinatario del programa indicado para esta línea de subvención serán las personas jóvenes no ocupadas que no se encuentren integradas en los sistemas de educación o formación, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 7. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables de esta línea serán las siguientes:

- a) Dirección, administración y ejecución de las acciones comprendidas en el programa
- b) Diseño y adaptación de los contenidos del programa.
- c) Relación con la Unidad de Gestión del programa.
- d) Actuaciones de verificación y de control de calidad de las distintas acciones a desarrollar.
- e) Actuaciones de intermediación e inserción de los jóvenes inscritos en el Plan de Capacitación
- f) Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias.
- g) Seguimiento para comprobar si las personas jóvenes cumplen los requisitos previstos en el programa.
- h) Información y atención sobre la Garantía Juvenil.
- i) Apoyo en la captación de personas jóvenes interesadas en participar en las acciones encaminadas a la mejora de su empleabilidad y, por tanto, de su inserción laboral.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los que se recogen en el apartado 2, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas del PICE, al que se refiere la cláusula quinta del Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) suscrito con fecha 14 de mayo de 2024, entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo durante la anualidad 2024, en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del plazo de ejecución indicado en el artículo 12.

2. Los gastos subvencionables de esta línea son los siguientes:

- a) Gastos de personal relacionado con la ejecución de las distintas actuaciones: personal de dirección, técnicos y personal administrativo.
- b) Gastos corrientes asociados directamente a las acciones a desarrollar.
- c) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.
- d) Gastos generales (agua, luz, gas, teléfono y similares).

3. Habida cuenta de que la actividad subvencionada es susceptible de ser medida en unidades físicas (número de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil atendidas) a efectos de este decreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los costes relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada y que quedan integrados en un coste unitario calculado sobre la base de lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, por el que se completa el artículo 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, que establece un coste por participante desempleado registrado, solicitante de empleo o persona inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación.

4. La corporación beneficiaria podrá recibir una subvención máxima de 766,77 € por persona atendida, como resultado de aplicar el módulo previsto en el informe técnico realizado al efecto, de acuerdo con lo determinado para España en el apartado 2, cuadro 2a y apartado 5, cuadro 5 del Anexo del citado Reglamento Delegado (UE) 2023/1676. Dicho importe será admisible a efectos de justificar la subvención por el sistema de módulos.

5. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas, cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como los tributos y tasas de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.

- e) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Sección 2ª. Línea 2: Subvención para la ejecución del Programa España Emprende, dirigido a personas emprendedoras y empresarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Colectivo destinatario.

El colectivo destinatario del programa indicado para esta línea de subvención, serán las personas emprendedoras y empresarias que se encuentren desempleadas, inactivas o demandantes de empleo.

Artículo 10. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables de esta línea serán las siguientes:

- a) Dirección, administración y ejecución de las acciones comprendidas en el programa.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de la formación con el objetivo de mejorar las competencias emprendedoras del participante dentro de las temáticas contempladas en el programa.
- c) Relación con la Unidad de Gestión del programa.
- d) Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias.
- e) Control y seguimiento de las acciones formativas realizadas.
- f) Selección del personal docente.
- g) Contratación de un seguro de accidentes para el alumnado.
- h) Evaluación del alumnado.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los que se recogen en el apartado 2, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa España Emprende al que se refiere la cláusula sexta del Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), suscrito con fecha 30 de mayo de 2024 entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del Programa España Emprende en la anualidad 2024, en el marco del Programa FSE+ de Empleo, Formación, Educación y Economía Social, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del plazo de ejecución indicado en el artículo 12.

2. Los gastos subvencionables de esta línea son los siguientes:

- a) Gastos de personal relacionado con la ejecución de las distintas actuaciones: personal de dirección, técnicos y personal administrativo.
- b) Gastos corrientes asociados directamente a las acciones a desarrollar.
- c) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.
- d) Gastos generales (agua, luz, gas, teléfono y similares).

3. Habida cuenta de que la actividad subvencionada es susceptible de ser medida en unidades físicas (número de personas emprendedoras y personas empresarias formadas), a efectos de este decreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los costes relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada y que quedan integrados en un coste unitario calculado sobre la base de lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, por el que se completa el artículo 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, que establece un coste por participante desempleado registrado, solicitante de empleo o persona inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación.

4. La corporación beneficiaria podrá recibir una subvención máxima de 766,77 € por persona que haya cursado y aprobado un curso de formación, como resultado de aplicar el módulo previsto en el informe técnico realizado al efecto, de acuerdo con lo determinado para España en el apartado 2, cuadro 2a y apartado 5, cuadro 5 del Anexo del citado Reglamento Delegado (UE) 2023/1976. Dicho importe será admisible a efectos de justificar la subvención por el sistema de módulos.

5. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas, cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como los tributos y tasas de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Capítulo III
Disposiciones comunes

Artículo 12. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables serán las ejecutadas en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 13. Compatibilidad y concurrencia de la subvención.

La subvención concedida solo será compatible, para la misma finalidad y en relación con los mismos gastos subvencionables, con la financiación del Fondo Social Europeo. En ningún caso, la suma de ambas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Financiación y cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención para el ejercicio 2024 ascenderá a 350.000 euros que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la distribución por líneas que se indica:

Aplicación Presupuestaria	Líneas	Anualidad 2024
1908 G/322B/4864N	Línea 1	200.000 €
1911 G/724A/48000	Línea 2	150.000 €
Total		350.000 €

Artículo 15. Pago de la subvención.

- Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en este decreto, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.
- No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la corporación beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 16. Régimen de justificación.

- La corporación beneficiaria está obligada a justificar ante los órganos concedentes, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.
- El plazo de presentación de la documentación en que consiste la justificación de las ayudas será de 10 días a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

3. La justificación por la corporación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos es este decreto, se realizará mediante la acreditación por módulos y se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios que se incorporan como Anexos I/A y I/B al presente decreto, que se incluirán en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

4. A los efectos anteriores, se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1º. Declaración de la corporación beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

2º. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en este decreto.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 17. Seguimiento y control de la subvención.

1. La corporación destinataria presentará como máximo hasta el 31 de octubre de 2025, una memoria final que recogerá un cuadro resumen de la totalidad de las acciones realizadas en ejecución de las Líneas 1 y 2 en el ejercicio 2024, localidad donde se han realizado, destinatarios atendidos, valoraciones finales, impacto sobre el territorio y conclusiones. A dicho cuadro se adjuntará un listado que incluirá la siguiente información de cada persona destinataria, de acuerdo con las actuaciones subvencionables y lo dispuesto en el este decreto: DNI, apellidos, nombre, municipio de pertenencia, denominación de la actividad o actividades en las que haya participado y su periodo de duración.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los órganos concedentes podrán realizar un control de los proyectos subvencionados, del funcionamiento de la actividad y de la existencia física de las inversiones, en su caso, justificadas en el ámbito de la ayuda otorgada. La corporación beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Cámara de Cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de cualquier órgano de la Unión Europea.

3. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la empresa beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria.

Artículo 18. Reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en este decreto.

2. El incumplimiento por parte de la corporación beneficiaria de lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables originará la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Se entiende que existe incumplimiento total, cuando el coste de las actuaciones justificadas por la corporación beneficiaria alcance menos del 50 por ciento de la ayuda otorgada.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la corporación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. En concreto dará lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial, el incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, cuando el coste de las actuaciones justificadas por la corporación beneficiaria alcance, al menos, el 50 por ciento de la ayuda otorgada. En este caso, procederá el reintegro proporcional a la inversión no justificada o no efectuada.

6. Los supuestos contemplados en este artículo serán asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

7. El procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.

8. El régimen sancionador aplicable a la corporación beneficiaria de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de la subvención, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Si la corporación beneficiaria voluntariamente procediese a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que fuese su causa, y sin previo requerimiento por parte de la Dirección General deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la corporación beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 21. Protección de datos personales.

1. Los datos personales recogidos quedarán sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 10 de diciembre de 2024

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empleo
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento

030800

Código SIACI

PL41

ANEXO I /A

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSEJO DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA LA MANCHA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE), DIRIGIDO A LAS PERSONAS JÓVENES DE CASTILLA-LA MANCHA, INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. (LÍNEA 1)

DATOS DE LA CORPORACIÓN BENEFICIARIAPersona jurídica ☐ NIF ☐

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF ☐NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

La corporación beneficiaria está obligada a la notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empleo
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023. de 28 de Febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
1. Declaraciones responsables: ☐ La persona abajo firmante, en representación de la corporación beneficiaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: - Que ha cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 5 del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, destinada a la ejecución de programas de empleo de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como de iniciativas para el fomento del autoempleo y la actividad empresarial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ejercicio 2024. - Que la ayuda concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad y en relación con los mismos gastos subvencionables por el FSE, no supera el coste de la actividad a desarrollar por la corporación beneficiaria. ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente justificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en el caso de ser requerido para ello. Igualmente la persona firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas pública y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de delito penal).

**Castilla-La Mancha****Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

Dirección General de Empleo

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

2. Autorizaciones

Con la presentación de esta justificación y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ **Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones.

Autorización expresa para la consulta de datos tributarios:

☐ **Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Así mismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

-
-
-
-

En caso de oponerse o no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el Artículo 95.31 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la entidad interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

☐ Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1º. Declaración de la corporación beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

2º. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en este decreto.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

Dirección General de Empleo

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

Para cuentas españolas

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S					

En , a de de .

Fdo.:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****CÓDIGO DIR3 Coordinación de Empleo: A08044833**

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento

030725

Código SIACI

PKVI

ANEXO I/B

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSEJO DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA LA MANCHA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE, DIRIGIDO A PERSONAS EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. (LÍNEA 2)

DATOS DE LA CORPORACIÓN BENEFICIARIAPersona jurídica ☐ NIF ☐

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF ☐NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

La corporación beneficiaria está obligada a la notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Empresas
Finalidad	Gestión de las subvenciones y ayudas de los programas de apoyo a la innovación en empresas y agentes de apoyo a la innovación. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0150

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
1. Declaraciones responsables: ☐ La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la corporación beneficiaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: - Que ha cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 5 del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, destinada a la ejecución de programas de empleo de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como de iniciativas para el fomento del autoempleo y la actividad empresarial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ejercicio 2024. - Que la ayuda concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad y en relación con los mismos gastos subvencionables por el FSE, no supera el coste de la actividad a desarrollar por la corporación beneficiaria. - ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente justificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en el caso de ser requerido para ello. Igualmente la persona firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas pública y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de delito penal).



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

2. Autorizaciones

Con la presentación de esta justificación y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ **Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones.

Autorización expresa para la consulta de datos tributarios:

☐ **Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Así mismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

-
-
-
-

En caso de oponerse o no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el Artículo 95.31 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la entidad interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

☐ Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1º. Declaración de la corporación beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

2º. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en este decreto.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN						
Nombre de la entidad bancaria			Dirección			
Nombre completo del titular de la cuenta						
Nº de cuenta IBAN						
PaísC.C. Entida Sucursal D.C. Cuenta						
Para cuentas españolas E S						

En , a de de .

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CÓDIGO DIR 3: Servicio de Incentivación Empresarial A08027224